

AUTO NO. EPA-AUTO-1654-2023 DE LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“Por el cual se hace requerimiento a la empresa Serbucyc S.A.S. – Servicios para Buques Construcciones y Consultorías y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003 del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto No. 0062 de 11 de enero de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones Constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 08 de junio de 2023 a la empresa Serbucyc S.A.S. – Servicios para Buques Construcciones y Consultorías con NIT 806.005.070-2, código CIU 5012, la cual se dedica al Transporte de carga marítimo y de cabotaje), en la zona de operaciones ubicada en el Bosque, av. Pedro Vélez Diagonal 20 #51-90, con el fin de verificar el cumplimiento de obligaciones de conformidad a la normatividad ambiental vigente, para lo cual generó el Concepto Técnico No. 872 de fecha 23 de junio de 2023, el cual describe lo observado y conceptualiza en los siguientes términos:

“DESARROLLO DE LA VISITA

El día 08 de junio del 2023 se practicó visita de control y seguimiento a la gestión realizada por el operador portuario Servicios para Buques Construcciones y Consultorías - SERBUCYC S.A.S., identificado con NIT 806.005.070-2, código CIU 5012 (Transporte de carga marítimo y de cabotaje), en la zona de operaciones ubicada en el Bosque, av. Pedro Vélez Diagonal 20 #51-90; la cual fue atendida por Lina Marcela Cabarcas, Directora de Operaciones, quien informó que la empresa tiene las oficinas administrativas localizadas en Manga, carrera 18A - #26- 65, piso 1.

La señora Cabarcas manifestó que, SERBUCYC S.A.S presta servicios de recolección y transporte de los residuos generados por las embarcaciones correspondientes a barcos de carga y/o cruceros que arriban a los diferentes puertos de Cartagena, por medio de una barcaza de su propiedad “vía marítima”; indicando que estos son almacenados temporalmente, por periodos muy cortos en sus instalaciones y entregados a terceros que cuentan con las autorizaciones ambientales requeridas. Por lo anterior, se informó que cuenta con Plan de Contingencia presentado ante la capitania de puerto (DIMAR). Se indicó que, SERBUCYC S.A.S presta este servicio a empresas/agencias marítimas como: MAERSK COLOMBIA, HAPAG LLOYD COLOMBIA LTDA, CARIBBEAN SHIPPING AGENCY, MEDITERRANEAN SHIPPING COLOMBIA S.A, AGENCIA ALTAMAR, AGENCIA OCEANICA y COSCO. Gestión de los residuos La señora Cabarcas manifestó que SERBUCYC S.A.S recibe diferentes tipos de residuos: sólidos no peligrosos, peligrosos (como trapos contaminados, pinturas, medicamentos vencidos, filtros de aceite, etc.), RAEE (baterías, pilas), ACU, aguas de sentina. Realizan en promedio semanal 3 servicios, sin embargo, este al igual que la cantidad mensual de residuos recibida es variable de acuerdo a la temporada, los meses de octubre a abril son los de mayor cantidad de recolección y volúmenes de generación, ya que se encuentran en temporada alta. Para el caso de los sólidos no peligrosos y “especiales”, para estos meses el promedio es de 250 m3, en los meses de mayo a septiembre el promedio oscila entre 50 a 100 m3 .

El volumen de aguas de sentina recibido en promedio mensual es de 250 m3 y cuando reciben RESPEL sólidos la cantidad en promedio equivale a 100 Kg. Se evidenció que, SERBUCYC S.A.S dispone de diferentes áreas para almacenar temporalmente los residuos recibidos. Sin embargo, estas en la actualidad no cuentan con las condiciones requeridas para evitar impactar tanto el cuerpo de agua cercano como el suelo: Por medio de trasiego

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

dispone temporalmente los RESPEL líquidos correspondientes a aguas de sentina en un tanque metálico, con el etiquetado establecido para transporte, sin el etiquetado basado en Sistema Globalmente Armonizado “SGA”, no provisto de dique de contención, ni con extintor en sitio, desde donde los entrega a la empresa ACEICAR S.A.S, para su transporte, tratamiento y/o disposición final. De igual manera, cuenta con un contenedor para almacenamiento temporal de los residuos sólidos ordinarios y “especiales no peligrosos”, ubicado en un área no techada y sin tapa, los cuales son entregados a INGEAMBIENTE DEL CARIBE S.A. E.S.P, para su transporte, tratamiento y/o disposición final.

Lo anterior, conforme se evidenció en los certificados presentados. Se destaca que, se informó que, actualmente los residuos están siendo recolectados y transportados por INGEAMBIENTE DEL CARIBE S.A.E.S.P. hasta las instalaciones del Parque Ambiental de BIOGER S.A.E.S.P. para su tratamiento y disposición final.

Los medicamentos vencidos los almacena en un recipiente con tapa, rotulado.

Plan de contingencia SERBUCYC S.A.S cuenta con plan de contingencias para derrame de hidrocarburos y otras sustancias químicas con fecha de elaboración del 04 de octubre de 2021, radicado ante esta autoridad. Revisado este, se evidenció que está acorde a los servicios prestados por la empresa, contiene entre otros temas, las medidas de prevención para atender una eventualidad: durante la navegación, antes de la llegada al puerto, en fondeadero, para la toma de combustible, para el trasiego de aguas aceitosas en la barcaza, para derrames operativos vertidos accidentales de poca cantidad por diferentes causas, daños en el casco con o sin salida de hidrocarburos al mar; las medidas para controlar: las descargas al mar, incendio y/o explosión en sala de máquinas o tanques de combustible y la colisión o abordaje, y los procedimientos de respuesta. Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO

1. SERBUCYC S.A.S al presentar el reporte correspondiente al año 2022, cumple con el siguiente requerimiento establecido en el artículo segundo del Auto No EPA-AUTO-0503-2023 del viernes 05 de mayo de 2023, toda vez que este fue notificado el 08 de mayo de 2023:

1.1. Presentar el consolidado y certificados de disposición final de los residuos emitidos por los gestores con periodicidad anual, en el segundo mes de cada año. Adicionalmente, especificó las cantidades de los tipos de residuos recibidos, evidenciando que estas coinciden con lo certificado por los gestores Ingeambiente del Caribe S.A E.S. P y Aceicar S.A.S; también relacionó las agencias marítimas a las cuales prestó el servicio de desembarque de aguas de sentina y residuos sólidos.

2. SERBUCYC S.A.S debe:

2.1 Presentar el consolidado mensual de residuos recibidos y los certificados de disposición final emitidos por los gestores del año 2023, especificando los tipos de residuos e indicando las empresas/agencias marítimas a las que prestó el servicio; en el segundo mes del año siguiente.

2.2 Adecuar el área de almacenamiento temporal de residuos, tomando las siguientes acciones, en un término de 60 días calendarios.

2.3. Instalar o construir dique de contención que sobrepase la capacidad del tanque de almacenamiento de los RESPEL líquidos (aguas de sentina). El dique debe cubrir toda la superficie del tanque incluyendo los acoples para cargue y descargue (en caso de no hacer uso de bandejas antiderrames durante el trasiego).

2.4. Techar o dotar de tapa el contenedor donde dispone los residuos sólidos, con el fin de evitar generación de lixiviados.

2.5. Disponer de un área techada y de contenedores de acuerdo al tipo de residuo recibido, que permita evidenciar que se evita mezclar los residuos no peligrosos de los peligrosos”.

Que en consecuencia, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, artículo 44 del Decreto 2041 de 2014 y en aplicación al Principio de Precaución establecido en el numeral 6, artículo 1 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir al representante legal de la empresa **Serbucyc S.A.S. – Servicios para Buques Construcciones y Consultorías**, para que proceda a dar cumplimiento a las

obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar con la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la empresa Serbucyc S.A.S. – Servicios para Buques Construcciones y Consultorías con NIT 806.005.070-2, código CIU 5012, ubicada en el Bosque, av. Pedro Vélez Diagonal 20 #51-90, para que a través de su representante legal se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

1.1. Presentar el consolidado mensual de residuos recibidos y los certificados de disposición final emitidos por los gestores del año 2023, especificando los tipos de residuos e indicando las empresas/agencias marítimas a las que prestó el servicio; en el segundo mes del año siguiente.

1.2 Adecuar el área de almacenamiento temporal de residuos, tomando las siguientes acciones, en un término de 60 días calendarios contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

1.3. Instalar o construir dique de contención que sobrepase la capacidad del tanque de almacenamiento de los RESPEL líquidos (aguas de sentina). El dique debe cubrir toda la superficie del tanque incluyendo los acoples para cargue y descargue (en caso de no hacer uso de bandejas antiderrames durante el trasiego).

1.4. Techar o dotar de tapa el contenedor donde dispone los residuos sólidos, con el fin de evitar generación de lixiviados.

1.5. Disponer de un área techada y de contenedores de acuerdo al tipo de residuo recibido, que permita evidenciar que se evita mezclar los residuos no peligrosos de los peligrosos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acoger íntegramente el presente acto administrativo, Concepto Técnico Nro. 872 de fecha 23 de junio de 2023, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, específicamente desde la coordinación de Control y Seguimiento del Establecimiento Público Ambiental EPA - Cartagena.

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO CUARTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de la empresa Serbucyc S.A.S. – Servicios para Buques Construcciones y Consultorías con NIT 806.005.070-2 o a su apoderado debidamente constituido, a los correos electrónicos: operaciones@serbucyc.com.co y gerencia@serbucyc.com.co, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 de Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).



ESTABLECIMIENTO
PÚBLICO
AMBIENTAL

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

F-GJ-003 – PROCEDIMIENTO DE AUTOS ADMINISTRATIVOS



Version: 0.0
Vigencia: 28/11/2020
**Salvemos Juntos
a Cartagena**

Alicia Terril Fuentes

**ALICIA TERRIL FUENTES
DIRECTORA GENERAL**

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-CARTAGENA

Vobo. Sandra Milena Acevedo Montero.
Jefe Oficina. Asesora Jurídica

Proyectó: Laura Bustillo
Abogada, Asesora Externa-EPA



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL
Manga, 4ta Avenida calle 28 #27-05 Edificio Seaport Centro Empresarial, Cartagena - Bolívar.



(+575) 6421316



<http://epacartagena.gov.co/>



SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL